



**CONSTANCIA:** La secretaría del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación adicional de costas conforme lo dispone los Artículos 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso Ejecutivo, radicado bajo el número: **630014003005-2019-00166-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	\$	1.606.680,00
Trámite de Notificación	\$	47.110,00
OTROS	\$	00,00
<b>TOTAL COSTAS</b>	<b>\$</b>	<b>1.653.790,00</b>

Así mismo, doy cuenta que pasa a despacho para realizar la correspondiente revisión de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, toda vez que ya se cumplió el término de traslado. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 26 de abril de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO  
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00166-00

En atención a la nota secretarial que antecede, apruébese la liquidación de costas elaborada por secretaría de conformidad a lo establecido en el Artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, una vez revisado el expediente se advierte que la liquidación que antecede presentada por la apoderada de la parte actora el pasado 28 de octubre de 2021, no se encuentra ajustada a los lineamientos legales y jurisprudenciales, pues observa el despacho que se utiliza una tasa de interés superior a la máxima legal permitida, se realiza empleando por concepto de capital un valor inferior al que se libró mandamiento de pago mediante auto calendaro 22 de abril de 2019, por lo que se debe aclarar si se han presentado abonos que no han sido reportados al despacho y en caso afirmativo precisar con claridad la fecha en las cuales se han presentado los mismos.

En consecuencia de ello se le requiere a la parte demandante para que allegue liquidación teniendo en cuenta los reparos enunciados previamente.

Así mismo, en atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora el pasado 07 de octubre de 2021, se advierte que en el expediente obra respuesta de la entidad bancaria CITYBANK, respecto de la cautela ordenada al interior del presente asunto, por lo que es pertinente que a través del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y**



**de Familia de Armenia, Quindío,** de le remita el link del presente expediente judicial, al correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados, para su respectiva revisión.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 28 de abril de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Diego Alejandro Arias Sierra**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 005**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69fe682d79f5ee04df944e7c014b70aafbc3cbaaa7e6ee2d36bb33d5869985c**

Documento generado en 27/04/2022 09:28:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**